

**ORDENANZA N°: 6494/22.-**

Ramallo, 28 de abril de 2022

**VISTO:**

El "Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático"; y

**CONSIDERANDO:**

Que con la firma del presente convenio el Municipio de Ramallo pasará a formar parte de la Red de Municipios frente al Cambio Climático, comprometiéndose a cumplimentar las siguientes pautas:

- Realizar su plan local de acción climática y actualizarlo periódicamente.
- Realizar una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades.
- Definir objetivos ambiciosos, mensurables y con límite de tiempo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Definir objetivos de adaptación ambiciosos para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático.
- Definir un objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible.
- Elaborar planes para abordar la mitigación y adaptación del cambio climático, y el acceso sostenible a la energía.
- Autorizar a la "ACRAC" a comunicar y reportar el trabajo realizado a los correspondientes organismos y plataformas tanto nacionales como internacionales.
- Colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.
- Fomentar el intercambio de experiencias y herramientas con otros miembros de la Red.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al D.E.M. a suscribir el "Convenio de de Adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático", entre la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la "Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático", representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio BERTOLINO - D.N.I N°. 13.093.221 y la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada por el Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltese a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.**

SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JERÓNIMO VIVÉS  
SECRETARÍA INTERINA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO 1 – ORDENANZA Nº 6494/22

CONVENIO DE ADHESIÓN - RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Entre el Municipio de Ramallo C.U.I.T. Nº 30-99904676-9 con domicilio en la calle Av. San Martín 989 de la localidad de Ramallo, provincia de Buenos Aires, en adelante "**MUNICIPIO**", representada por su Intendente o autoridad máxima Gustavo Haroldo Perié DNI N° 22.939.029, por una parte, y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la "Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático", Personería Jurídica N° 112/2013, C.U.I.T Nº 30-71441987-7, con domicilio legal constituido en Muniagurria 156, CP 2000, Rosario, Santa Fe, en adelante "**ACRAC**", representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio Bertolino (D.N.I N° 13.093.221), acuerdan celebrar y firmar el siguiente **CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO**.

**LAS PARTES** se registrarán por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Con la firma del presente convenio el Municipio de Ramallo pasará a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, y como tal se compromete a cumplir con las siguientes pautas generales.

- A) Realizar su plan local de acción climática y actualizarlo periódicamente.
- B) Realizar una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades.
- C) Definir objetivos ambiciosos, mensurables y con límite de tiempo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- D) Definir objetivos de adaptación ambiciosos para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático.
- E) Definir un objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible.
- F) Elaborar planes para abordar la mitigación y adaptación del cambio climático, y el acceso sostenible a la energía.
- G) Autorizar a la "ACRAC" a comunicar y reportar el trabajo realizado a los correspondientes organismos y plataformas tanto nacionales como internacionales.
- H) Colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.
- I) Fomentar el intercambio de experiencias y herramientas con otros miembros de la Red.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de **TREINTA (30) DÍAS** a la expiración del plazo.

**CLÁUSULA TERCERA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir este **CONVENIO** unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, con una antelación no menor a **TREINTA (30) DÍAS** corridos, sin generar indemnización ni compensación alguna. En ese caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

**CLÁUSULA CUARTA:** El **MUNICIPIO** se obliga a abonar por el presente convenio en concepto de su membresía del año 2022, el monto total de (\$32.000.-) Pesos Argentinos, que serán destinados al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Este valor será actualizado anualmente por la Comisión Directiva de la ACRAC en el mes de diciembre y será comunicado al **MUNICIPIO** en el mes de enero. El pago deberá ser depositado en la Cuenta Corriente 9416/4, CBU N° 065002070100000941643 Banco Municipal de Rosario. En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el municipio incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución del presente convenio de adhesión.

**CLÁUSULA QUINTA:** El **MUNICIPIO** se obliga a abonar por el servicio de asesoramiento, capacitación y herramientas de cálculo que el equipo técnico de la ACRAC brindará para elaborar su Plan Local de Acción Climática (PLAC) un monto de (\$48.000.-) Pesos Argentinos que deberá ser depositado en la cuenta corriente bancaria anteriormente mencionada. Este valor será actualizado anualmente por la Comisión Directiva de la ACRAC en el mes de diciembre y será comunicado al **MUNICIPIO** en el mes de enero.

**CLÁUSULA SEXTA:** En caso de desarrollarse proyectos, y acciones específicas en el marco del siguiente convenio el mismo no será operativo "per se", sino a través de un **ACUERDO ESPECÍFICO** en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de ambas partes o quienes ellos designen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Rosario, a los ..... días del mes de ..... del año 2022.